

ESDad



## Resolución Directoral

Iquitos, 12 de abril del 2,024

Visto el Memorando N° 437-2024-GRL-GRS-L-HICGG/30.17.01

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842 – Establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, porque la protección de la salud es de interés público y por lo tanto responsabilidad del estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es una responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo IX del Decreto Supremo N° 013-2006, que apruebe el “Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, establece que: “Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda”;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Iquitos Cesar Garayar García, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°-2016-GRL-GR, establece que, la Oficina de Gestión de la Calidad, es la Unidad Orgánica encargada de implementar el sistema de gestión de la calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa, con la participación activa del personal;

Que, de acuerdo al Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Iquitos Cesar Garayar García, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2016-GRL-GR, establece que la Unidad de Garantía de la Calidad, está encargada de desarrollar acciones en forma sistemática con la finalidad de normar, vigilar y mejorar el desempeño en forma continua, permitiendo que la prestación de servicios de salud sea eficaz, eficiente y segura, orientada a la satisfacción del usuario.



Que, de acuerdo a la propuesta realizada por la Oficina de Gestión de la Calidad, el Documento Técnico: **“Plan Anual de la Unidad de Garantía de la Calidad y Acreditacion-Año-2024”** del Hospital Iquitos “Cesar Garayar García”;

Con el Visto Bueno de la Dirección Adjunta, la Oficina de Gestión de la Calidad, la Dirección Administrativa, la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Unidad de Asesoría Legal.

De acuerdo a las atribuciones y competencias conferidas al Director del Hospital Iquitos Cesar Garayar García mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2024-GRL-GR, del 08 de enero del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el **“PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD GARANTÍA DE LA CALIDAD Y ACREDITACION 2024”** del Hospital Iquitos “Cesar Garayar García”.

**ARTICULO 2°.-** La Oficina de Gestión de la Calidad será la encargada de socializar y efectuar el seguimiento para el cumplimiento de dicho plan para una adecuada atención de a los usuarios internos y externos.

**ARTICULO 3°.-** Disponer a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO  
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"  
  
M.C. CARLOS ALBERTO CORAL GONZALES  
Director Ejecutivo (e)  
C.M.P. N° 030488

CACG/NJBG/CKPS/GPP/EFBD/DOCC/rgH.

